

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1508 DE 2024

(diciembre 13)

por medio del cual se adiciona al Libro 2, Parte 3, del Título 1, del Capítulo 1, Sección 1 del Decreto número 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo que respecta a los oficiales del cuerpo de vuelo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto número 1790 de 2000 prevé la clasificación particular de los oficiales del cuerpo de vuelo en la Fuerza Aérea Colombiana, (hoy Fuerza Aeroespacial Colombiana).

Que el artículo 2.3.1.1.1.1 del Decreto número 1070 de 2015 clasifica a los oficiales especialistas del cuerpo de vuelo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en: a) oficiales de defensa aérea, b) oficiales de inteligencia técnica aérea, c) oficiales navegantes y d) oficiales pilotos aeronaves remotamente pilotadas.

Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana instituyó la Política Espacial FAC y creó el proyecto “ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO AÉREO Y ESPACIAL DE LA FAC 2042” (EDAES 2042), el cual se soporta en el espíritu de evolución, innovación y transformación permanente, teniendo como propósito la consolidación de una fuerza polivalente e interoperable que cumpla los más altos estándares internacionales y se consolide como preferente y líder regional.

Que en virtud de las capacidades del personal militar y los esfuerzos institucionales desarrollados para fortalecer la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se hace necesario crear para los oficiales del cuerpo de vuelo, la especialidad “Espacial”, con el objeto de lograr el desarrollo aéreo y espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en especial, para adquirir las capacidades requeridas para continuar siendo exitosa en la defensa y seguridad de la Nación, contribuyendo así con la articulación de la Fuerza Pública en el marco de la Acción Unificada.

Que la Ley 2302 del 12 de julio de 2023 adopta medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial, para la promoción y desarrollo del sector, así como la ejecución de actividades en el espacio exterior, en concordancia con la Constitución Política y los tratados internacionales ratificados en la materia; procurando que las mismas, se desarrollen en condiciones que no constituyan un riesgo para la seguridad y defensa nacional, la operación aérea y espacial, y la soberanía nacional.

Que por Acto Legislativo 02 del 8 de noviembre de 2024, el Congreso de la República de Colombia modificó el inciso 1 del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, en el sentido de, que “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial”.

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición.* Adiciónese el literal e) al artículo 2.3.1.1.1.1 de la Sección 1, Capítulo 1, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.3.1.1.1.1. Oficiales especialistas del cuerpo de vuelo de la Fuerza Aeroespacial. Los oficiales especialistas de vuelo, en la Fuerza Aeroespacial se clasifican en:

- Oficiales de Defensa Aérea.
- Oficiales de Inteligencia Técnica Aérea.
- Oficiales Navegantes.
- Oficiales Pilotos Aeronaves Remotamente Pilotadas.
- Oficiales Espaciales.

Parágrafo. Para los oficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana que fueron cambiados al cuerpo de vuelo, en razón de la clasificación de especialidades de vuelo dispuesta mediante el presente artículo, será suficiente acreditar el cumplimiento de los requisitos para ascenso exigidos según su clasificación en el respectivo cuerpo de origen.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 13 de diciembre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Defensa Nacional,

Iván Velásquez Gómez.

DECRETO NÚMERO 1509 DE 2024

(diciembre 13)

por el cual se adicionan a las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, y se crea la Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto número 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.1.3.1.2 del Decreto número 1070 de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, el propósito que se persigue al conferir las condecoraciones en las Fuerzas Militares es el de honrar públicamente a sus integrantes y personal ajeno a ellas, que se destaquen por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción, virtudes militares y profesionales de carácter excepcional; consagración al estudio y a la investigación en beneficio de las instituciones militares y en servicios extraordinarios al conjunto de estas o a cualquiera de sus componentes.

Que en el marco de la conmemoración de los 100 años del Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas”, se quiere honrar y enaltecer el compromiso y la labor de esta unidad militar a lo largo de estos 100 años, en los que ha contribuido de manera significativa al progreso, fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos misionales, especialmente mediante la dotación de prensadas, calzado, equipo y enseres a todas las unidades del Ejército Nacional y que por ello se quiere honrar al personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales, empleados públicos y trabajadores oficiales del Ejército Nacional, quienes con sus acciones meritorias de servicios distinguidos, responsabilidad, sacrificio y voluntad, han contribuido al progreso, fortalecimiento y alcance de los objetivos misionales del Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas”.

Que en ejercicio de la facultad legal contenida en el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto número 1070 de 2015 y en atención a la solicitud del Comandante del Ejército Nacional contenida en la exposición de motivos del 28 de agosto de 2024, así como a la memoria justificativa del 17 de septiembre del mismo año, se creará la Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”, de acuerdo con los antecedentes que hacen parte integral del presente decreto.

Que el centenario del Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas” conmemora 100 años de servicio como símbolo de valores fundamentales. Inspirada en las “Juanas” de la independencia, mujeres que ofrecieron su trabajo y sacrificio por la libertad, esta unidad honra su legado con dedicación y compromiso. Integrada por 368 hombres y 697 mujeres, entre ellos personas con discapacidad, esposas de soldados heridos o caídos y víctimas del conflicto, esta unidad militar se distingue por transformar vidas a través del servicio. Su producción diaria de uniformes, botas y otros equipos es esencial para el Ejército Nacional, reflejando en cada prenda el esfuerzo y entrega de sus integrantes.

Que la condecoración honra a hombres y mujeres que integran la Unidad Militar, quienes trabajan diariamente con sacrificio y entrega. Este reconocimiento único e irreplicable es un homenaje a su dedicación y capacidad para superar obstáculos, manteniendo en alto los valores que han definido al batallón durante un siglo.

Que por lo expuesto, para la creación de la Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”, es procedente adicionar el Decreto número 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición.* Adiciónese la subsección 76 a la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, las cuales quedarán así:

SUBSECCIÓN 76

MEDALLA MILITAR “SERVICIOS DISTINGUIDOS CENTENARIO BATALLÓN DE INTENDENCIA LAS JUANAS”

Artículo 2.3.1.3.6.76.1. Origen. Créase la Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”, en categoría única, para premiar y estimular la abnegada labor de servicio. Esta medalla podrá conferirse, por una sola vez, al personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales, empleados públicos y trabajadores oficiales (servidores públicos) del Ejército Nacional que hayan contribuido con labores de suma importancia al progreso, fortalecimiento y alcance de los objetivos misionales del Batallón de Intendencia número 1 “Las Juanas”.

Artículo 2.3.1.3.6.76.2. Características. La joya tiene la base de forma estrellada de 10 puntas color gris plata, con unas dimensiones de 70 mm de ancho por 70 mm de alto, la cual se encuentra sobre una placa dorada redonda, de 47 mm de ancho por 47 mm de alto. Al interior de la placa dorada se encuentra un águila desplegada de 67 mm de ancho por 30 mm de alto, sobre ella un grifo en posición rampante y por último en la parte superior el escudo de armas del Ejército Nacional. La joya penderá de una cinta de 40 mm de ancho por 55 mm de alto, dividida en tres fajas, gris en los laterales y rojo en el centro. En el reverso de la joya estará la imagen representativa de las mujeres patriotas que contribuyeron en la